

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 11551/18-07-03-9, en la cual determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida al resolver el expediente RS/0002/2018, instruido en contra de Soluciones Grose, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0002/2018.

### Circular No. 18/UR/CFE/AR/C/365/2022

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26, párrafo trece, y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 70 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 12 de abril de 2017; Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de febrero de 2015; Artículo Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación de 8 de julio de 2015 y 6, fracción III, Apartado C, numeral 2, y 38, fracción III, numeral 9 y último párrafo de dicha fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario oficial de la Federación de 16 de abril de 2020, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las Dependencias, y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, Empresas Productivas del Estado y Entidades Federativas, que el 11 de octubre de 2021, la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 11551/18-07-03-9, en la cual determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de 26 de noviembre de 2018, emitida al resolver el expediente RS/0002/2018, instruido en contra de **SOLUCIONES GROSE, S.A. DE C.V.**, por la que se le impuso una multa por \$452,848.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y una inhabilitación por 3 meses para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que mediante acuerdo de 15 de noviembre de 2022, esta autoridad dejó sin efectos la resolución de 26 de noviembre de 2018, emitida al resolver el expediente RS/0002/2018.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, Licenciado **Florentino Arellano Borjas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República y entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de nulidad dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso 14780/18-17-05-4/799-20-PL-10-04, se emitió el acuerdo que dejó sin efectos la resolución administrativa de fecha 30 de abril de 2018 y la consecuente inhabilitación temporal de seis meses impuesta a la persona moral Tormag, S.A. de C.V. en el expediente administrativo CI-S-PEP-011/2015, por lo que igualmente quedó sin efectos la Circular UR-DPEP-S-011/2018, publicada el 31 de mayo de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: CI-S-PEP-011/2015.

**CIRCULAR No. UR-DPEP-S-02/2022**

Por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República y Entidades Federativas, que en cumplimiento a la sentencia de nulidad de fecha 6 de julio de 2022 dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso 14780/18-17-05-4/799-20-PL-10-04; se emitió el acuerdo de 15 de noviembre de 2022 que dejó sin efectos la resolución administrativa de fecha 30 de abril de 2018 y la consecuente inhabilitación temporal de seis meses impuesta a la persona moral **TORMAG, S.A. DE C.V.** en el expediente administrativo CI-S-PEP-011/2015, por lo que igualmente quedó sin efectos la **Circular UR-DPEP-S-011/2018**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018, por la que se informó de dicha sanción.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III inciso C y 8, fracción XIV y 38, fracción III, numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 185 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; y 48 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Lo anterior, para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- El Titular del Área, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.-  
Rúbrica.